

MINISTERIO DE SALUD

NORMATIVA Nº. 191

GUÍA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

MANAGUA, NICARAGUA Septiembre 2021



Ministerio de Salud

Normativa Nº. 191

Guía para la prevención y control de la COVID-19 en los centros penitenciarios





Ministerio de Salud

Normativa Nº. 191

Guía para la prevención y control de la COVID-19 en los centros penitenciarios

N	Micoroguo	Cohiama	do Docon	ciliación v	Unidad Nacional
IN	Micaragua.	Gobienio	ae Recom	Jillacion y	Unidad Nacional.

WA Ministerio de Salud. Normativa Nº. 191 Guía para la prevención y control

de la COVID-19 en los centros penitenciarios.

0053 2 ed. corregida y ampliada. MINSA. Managua, 2021.

2021

26 pp. Tablas, Ilustraciones

- 1.- COVID-19.
- 2.- Centros penitenciarios.
- 3.- Personas privadas de libertad.
- 4.- Factores de riesgo.
- 5.- Medidas de bioseguridad.
- 6.- Personal de salud.
- 7.- Comunicación de riesgo.
- 8.- Educación, promoción y prevención de la salud.
- 9.- Medidas de control administrativo.
- 10.- Lavado de manos.
- 11.- Saneamiento de instituciones penales.
- 12.- Identificación de casos sospechosos y contactos.
- 13.- Aislamiento del paciente.
- 14.- Transporte de pacientes sospechosos.
- 15.- Algoritmo.
- 16.- Infografías.

Ficha catalográfica elaborada por la Biblioteca Nacional de Salud



Acuerdo Ministerial No. 548-2021

ACUERDO MINISTERIAL No. 548- 2021

MINISTERIO DE SALUD SE APRUEBA: NORMATIVA No. 191 "Guía para la Prevención y Control de la COVID-19 en los Centros Penitenciarios"

MARTHA VERÓNICA REYES ÁLVAREZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Presidencial No. 34-2020, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 63, del primero de abril del año dos mil veinte, Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece, el Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 91 del 17 de mayo del año 2002; y el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, Nos. 7 y 8 del 10 y 13 de enero del año dos mil tres, respectivamente.

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su arto. 59 partes conducentes, establece que: "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas servicios y acciones de salud".

II

Que la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su arto. 26, literales b), d) y e), establece que al Ministerio de Salud le corresponde: "b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud; d) Organizar y dirigir los programas, servicios y acciones de salud de carácter preventivo y curativo y promover la participación de las organizaciones sociales en la defensa de la misma; y e) Dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de salud."

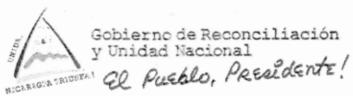
Ш

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 1, Objeto de la Ley, establece que la misma tiene por objeto "tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales, y que para

2021, ESPERANZAS VICTORIOSAS...;
TUDO CON MODR...!
LIBERTAD. DIGNIDAD, FRATERNIDAD...!
NICARAGUA TRIUNFA, EN PAZ Y UNIDAD...!

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios" DE SALUI Costado ceste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua PBX (505) 22647730- 22647630- Web www.minsa.gob.ní







Acuerdo Ministerial No. 548-2021

tal efecto regulará: a) Los principios, derechos y obligaciones con relación a la salud; y b) Las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud". Asimismo, en su Artículo 2, Órgano Competente, establece que "El Ministerio de Salud es el órgano competente para aplicar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento; así como para elaborar, aprobar, aplicar, supervisar y evaluar normas técnicas, formular políticas, planes, programas, proyectos, manuales e instructivos que sean necesarios para su aplicación." Así mismo en su Artículo 4, Rectoría, señala que: "Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las acciones en salud, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones legales especiales"; y el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", en su Arto. 19, numeral 17, establece: "Artículo 19.- Para ejercer sus funciones, el MINSA desarrollará las siguientes actividades: 17. Elaborar las políticas, planes, programas, proyectos nacionales y manuales en materia de salud pública en todos sus aspectos, promoción, protección de la salud, prevención y control de las enfermedades, financiamiento y aseguramiento."

Que el Ministerio de Salud, en virtud de las facultades dadas en los Artos. 2 y 4 de la Ley No. 423, "Ley General de Salud", ha elaborado el documento: NORMATIVA No. 191 "Guía para la Prevención y Control de la COVID-19 en los Centros Penitenciarios", cuyo objetivo es establecer las medidas de prevención y control de la COVID-19, para el personal de salud, personal que labora en estos centros penitenciarios, los privados de libertad y la población que lo visita.

Que el veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, mediante comunicación Ref. MS-ANRS-MLRG-5738-21-09-2021, la Dirección General de Regulación Sanitaria, solicitó a la Dirección de Asesoría Legal, se elaborara Acuerdo Ministerial que aprobara el documento: NORMATIVA No. 191 "Guía para la Prevención y Control de la COVID-19 en los Centros Penitenciarios".

Por tanto, esta Autoridad,

ACUERDA:

PRIMERO:

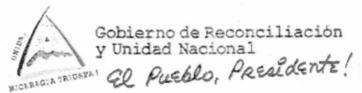
Se deroga y se deja sin efecto legal alguno el Acuerdo Ministerial No. 148-2021, de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, mediante el cual se aprobó dicha norma.

SEGUNDO: Apruébese el documento: NORMATIVA No. 191 "Guía para la Prevención y Control de la COVID-19 en los Centros Penitenciarios", el cual forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

2021, ESPERANZAS VICTORIOSAS...! TODO CON MMOR ... ! LIBERTAD, DIGNIDAD, FRATERNIDAD...! NICARAGUA TRIUNFA, EN PAZ Y UNIDAD...!

> Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios" Costado ceste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicara PBX (505) 22647730~ 22647630- Web www.minsa.gob.ni







Acuerdo Ministerial No. 548-2021

TERCERO:

Desígnese a la Dirección General de Regulación Sanitaria, para que divulgue el presente Acuerdo Ministerial a los Directores de SILAIS, y a los Directores de Establecimientos de Salud Públicos y Privados que brindan atención a la población.

CUARTO:

Se designa a la Dirección General de Vigilancia para la Salud Pública, para la implementación y monitoreo sobre la aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial, estableciendo en todo caso las coordinaciones necesarias con los SILAIS, y demás Instituciones involucradas.

QUINTO:

El presente Acuerdo Ministerial surte efecto a partir de la fecha, comuníquese el presente a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

MARTHA VERÓNICA RESISTANTA

2021, ESPERANZAS VICTORIOSAS...!
TUDO CON MAGE...!
LIBERTAD, DIGNIDAD, FRATERNIDAD...!
NICARAGUA TRIUNFA, EN PAZ Y UNIDAD...!

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios" Costado ceste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaraqua PBX (505) 22647730- 22647630- Web www.minsa.gob.ni



Índice

1	Introduccion	1
	Objetivos	
	Glosario de términos	
IV	Acrónimos	5
V	Población diana	5
VI	Actividades a realizar	6
	Definición	
VIII	Algoritmo	15
IX	Bibliografía	16
Anex	os e infografías	17

I.- Introducción

I Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) a través del Ministerio de Salud protege y previene de enfermedades respiratorias a la población nicaragüense mediante la plena participación de las familias y de la comunidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de toda la población.

La Constitución Política de Nicaragua en el artículo V reconoce el respeto a la dignidad de la persona humana de los privados de libertad, para transformarlos y reintegrarlos a la sociedad, el Sistema Penitenciario Nacional es la institución del Estado con facultades expresas para la ejecución de la pena privativa de libertad, impuesta por las autoridades judiciales del país y el fin primordial es la reeducación y reinserción del privado de libertad a las actividades de la sociedad; por medio del sistema progresivo se promueve la unidad familiar, la salud, la superación educativa, cultural y la ocupación productiva con remuneración salarial para el interno en el Centro Penitenciario.

En el contexto de la COVID-19 los privados de libertad son una población vulnerable con mayor riesgo de contraer enfermedades respiratorias por las condiciones carcelarias, exposición a factores tales como: tabaquismo, consumo de drogas, higiene personal deficiente, hacinamiento, baja inmunidad debido al estrés, deficiente nutrición y prevalencia de enfermedades coexistentes (Tuberculosis, VIH-Sida, entre otras).

En el marco de la respuesta para la contención de la COVID-19, la Dirección General de Vigilancia de la Salud y la Dirección de Prevención y Asistencia Social del Ministerio de Gobernación han elaborado la primera edición de la *Guía para la prevención y control de la COVID-19 en los centros penitenciarios* con el objetivo de establecer las medidas de prevención y control de la COVID-19 para el personal penitenciario y de salud, privados de libertad, sus familias y la población visitante.

El periodo de revisión y actualización de esta norma estará en dependencia de la capacidad institucional de acuerdo a los avances científicos que se vayan presentado en el contexto de la pandemia de la COVID-19.

II.- Objetivos

Objetivo general

Establecer las medidas de prevención y control de la COVID-19 para el personal penitenciario y de salud, privados de libertad, sus familias y la población visitante.

Objetivos epecíficos

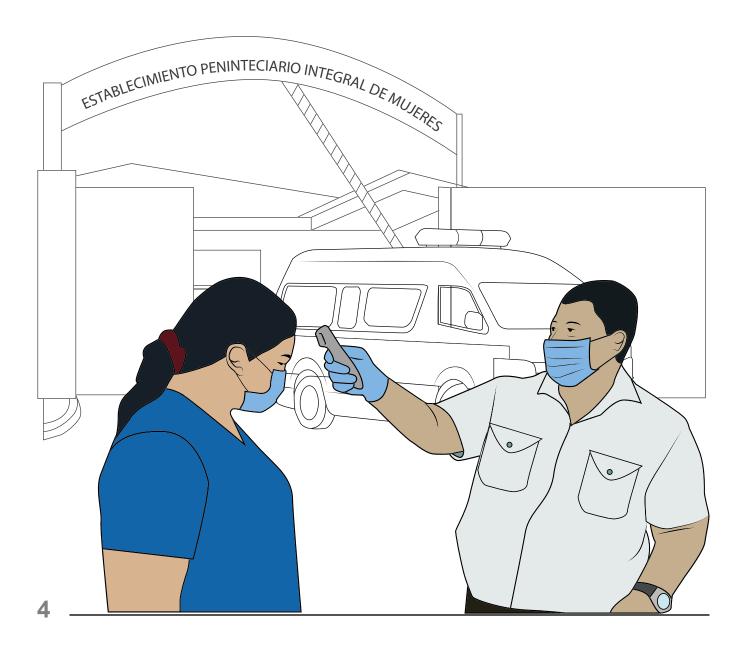
- 1. Desarrollar el plan de comunicación de riesgo de la COVID-19 dirigido al personal de salud, personal que labora en estos centros penitenciarios, los privados de libertad, sus familias y la población visitante.
- 2. Implementar medidas de bioseguridad para prevenir transmisión de la COVID-19.
- 3. Identificar oportunamente los casos sospechosos y contactos de la COVID-19 en el centro penitenciario.
- 4. Valorar la severidad de la enfermedad del paciente para su correspondiente clasificación, atención y seguimiento.



III.- Glosario de términos

- Aislamiento médico: separación de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en un área específica.
- 2. Centro Penitenciario: centro destinado a la custodia de detenidos, internos y penados, que cuenta con medidas de seguridad para evitar que estos puedan salir libremente.
- 3. Contagio: transmisión de una enfermedad infecciosa, de un individuo a otro.
- 4. COVID-19: enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.
- **5. Cuarentena:** restricción de actividades y/o separación de otras personas que no estén enfermas, con el objetivo de prevenir la posible propagación de infecciones o contaminación siendo el periodo máximo de 14 días desde su última exposición.
- **6. Desinfección:** proceso químico que mata o erradica los microorganismos sin discriminación al igual como las bacterias, virus y protozoos impidiendo el crecimiento de microorganismos patógenos en fase vegetativa que se encuentren en objetos inertes.
- 7. Diligencias Judiciales: presentación de interno a solicitud de la autoridad judicial.
- 8. Direcciones Penitenciarias: órganos de ejecución, que tienen bajo su responsabilidad la administración, control y resguardo de los privados de libertad o internos remitidos por las autoridades judiciales competentes para el cumplimiento de las sanciones penales y medidas cautelares privativas de libertad
- **9.** Equipo de Protección Personal (EPP): equipo destinado a ser utilizado por el trabajador para que lo proteja de uno o varios riesgos en el desempeño de sus labores, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.
- **10. Higiene:** conjunto de prácticas, técnicas y tecnologías de limpieza del medio ambiente y aseo personal que aplican los prestadores de servicios de salud e individuos respectivamente para el control de infecciones.
- 11. Limpieza: remoción física de material extraño de los objetos, por ejemplo, polvo, tierra, material orgánico tales como sangre, secreciones, excreciones y microorganismos. La limpieza elimina físicamente (en lugar de matar) a los microorganismos. Esto se logra mediante el uso de agua, detergente y desinfectante en conjunción con la acción mecánica.
- **12. Prevención y Control de Infecciones:** programas que se establecen en los establecimientos de salud para evitar que el personal, pacientes, colaboradores y visitantes adquieran una infección en el proceso de su atención.
- 13. Pediluvio: limpieza del calzado con desinfectantes para la descontaminación.

- **14. Privado de Libertad (Interno):** todas las personas privadas de libertad sean por encontrarse bajo la detención provisional o por estar sentenciado al cumplimiento de una pena.
- **15. SARS-CoV-2:** abreviado (del inglés Severe Acute Respiratory Syndrome Coronavirus 2), es un virus causante de la enfermedad Coronavirus de 2019, cuya expansión mundial provocó la pandemia de COVID-19.



IV.- Acrónimos

✓ EPP: Equipo de Protección Personal.

✓ OMS: Organización Mundial de la Salud.

✓ PCI: Prevención y Control de Infecciones.

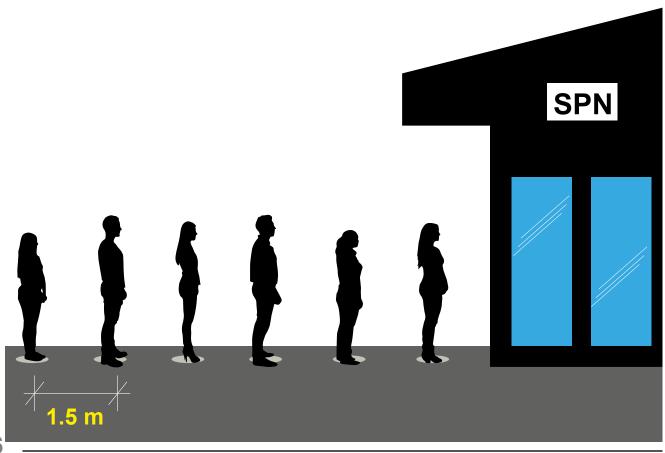
V.- Población diana

✓ Personal penitenciario y de salud, privados de libertad, sus familias y la población visitante.

VI.- Actividades a realizar

A. Comunicación de riesgo de la COVID-19

- 1. Capacitación, información y comunicación permanente, dirigido a los privados de libertad, personal de salud, personal que labora en los centros penitenciarios y la población que los visita.
- 2. Capacitar a los internos promotores de salud en la identificación temprana de síntomas respiratorios y su respectiva notificación.
- 3. Brindar orientaciones a los familiares sobre las medidas de prevención de la COVID-19 en las visitas.
- 4. Realizar conversatorios con toda la población penal sobre las generalidades y medidas de prevención del Coronavirus.
- 5. Elaboración de medios audiovisuales (murales, videos e infografías) en áreas internas y externas sobre las medidas de prevención de la COVID-19.



B. Medidas de bioseguridad para prevenir transmisión de la COVID-19

- 1. Ingreso de personas y vehículos automotores.
 - a) Elaborar un registro diario y detallado de las personas que entran y salen del centro penitenciario.
 - b) Habilitar áreas en el centro penitenciario para el lavado de manos con agua, jabón y disponibilidad de alcohol al 70 %.
 - c) Colocación de pediluvios con solución desinfectante para la descontaminación del calzado.
 - d) Organización del personal de salud del centro penitenciario para la toma de temperatura e inspección visual de signos respiratorios de los privados de libertad, personal que labora en los centros penitenciarios y la población que los visita.
 - e) Establecer roles de turnos reforzados de 24 horas en todos los centros penitenciarios del país.
 - f) Referir a los privados de libertad y personal que labora en los centros penitenciarios al establecimiento de salud cuando sea identificado como sospechoso de COVID-19.
 - g) Desinfección de llantas y vehículos al ingreso de las instalaciones del SPN.
 - h) Aplicar medidas de higiene respiratoria y de contacto entre los visitantes y trabajadores del centro penitenciario.
 - i) Mantener la distancia física al menos de 1.5 a 2 metros, evitando la aglomeración de personas.
 - j) Realizar limpieza y desinfección de todas las áreas del centro penitenciario. Garantizar áreas de visitas en ambientes abiertos y soleados.

2. Traslado de internos a diligencias judiciales, salud u otras.

- a) Limitar el número de privados de libertad a uno por asiento durante las conducciones a los juzgados, a diligencias judiciales o de salud.
- b) Garantizar uso de mascarilla en los privados de libertad que salen a las diferentes diligencias judiciales o de salud.
- c) Lavado y desinfección inmediata de ambulancias y medios de transporte utilizado para el traslado de pacientes sospechosos de COVID-19 a centros hospitalarios, después de cada traslado. (ver Normativa nº. 202 Manual para el traslado de pacientes en el contexto de la COVID-19 y Protocolo Normativa actuación del Sistema Penitenciario Nacional para la transferencia de presos por emergencias a centros hospitalarios y manejo de presos fallecidos nacionales y de otras nacionalidades).

3. Medidas de control administrativo en las instalaciones de los centros penitenciarios.

- a) Conformar equipo de respuesta rápida ante la COVID-19, utilizando el equipo de protección personal de forma correcta (colocación y retiro).
- b) Realizar recorridos diarios por el día y la noche para la identificación de internos con síntomas respiratorios y febriles.
- c) Reducir el número de visitantes por interno y garantizar distanciamiento físico al menos de 1.5 a 2 metros de distancia.
- d) Implementar las disposiciones establecidas para las actividades multitudinarias (ver Normativa nº.173).
- e) Restricción del acceso a los pabellones destinados para el aislamiento médico de los internos con síntomas respiratorios de la COVID-19.
- f) Actualizar listado de internos con patologías crónicas para su control y seguimiento.
- g) Reubicación de internos con enfermedades crónicas, mayores de 65 años y mayor riesgo de COVID-19, en áreas para su control y seguimiento.

4. Medidas de control respiratorio.

- a) Uso obligatorio de mascarillas para los privados de libertad, personal de salud y trabajadores de los centros penitenciarios, familiares y población visitante.
- b) Promover la etiqueta respiratoria: cubrirse la boca y nariz al estornudar con el ángulo Interno del codo.
- c) Garantizar ventilación natural y artificial de todos los ambientes del centro penitenciario.

5. Medidas de bioseguridad para los trabajadores (personal administrativo y personal de salud) de los centros penitenciarios.

- a) Monitoreo del cumplimiento de la higiene de manos.
- b) Mantener el uso de la mascarilla durante la jornada laboral.
- c) Asegurar la distancia entre las personas de al menos 1.5 a 2 metros.
- d) En caso de presentar sintomatología relacionada con COVID-19, notificar a su responsable inmediato y seguir el protocolo de actuación.
- e) Cumplir con el uso de equipo de protección personal según nivel de riesgo (ver normativa N°. 200 Guía de medidas de bioseguridad para el ámbito laboral en el contexto de la COVID-19).
- f) Monitoreo y control del uso de antiséptico, desinfectantes y alcohol al 70 %.
- g) Correcta eliminación de los desechos biológicos (ver normativa Nº.161 Guía para agua, saneamiento, higiene, limpieza y gestión de desechos en los establecimientos de salud en el contexto de la COVID-19).

Medidas de limpieza y desinfección de los espacios en donde el caso sospechoso estuvo en contacto.

- a) Utilizar equipo de protección individual para la limpieza y desinfección de los ambientes: delantal impermeable, mascarilla, guantes, protección ocular y botas.
- b) La desinfección se realizará con una solución de hipoclorito sódico. (ver anexo 3, soluciones de concentraciones de cloro para desinfección).

C. Identificación de casos sospechosos y contactos de COVID-19

- Capacitación al personal de salud de los centros penitenciarios en la Normativa nº.174 Protocolo de contención y manejo de casos de la COVID-19.
- 2. Evaluar el estado de salud de los nuevos internos a su ingreso para determinar si presenta signos de enfermedad respiratoria como fiebre (≥ 38°C) y tos, falta de aliento u otros síntomas indicativos o que tienen un historial de exposición potencial por si han viajado, transitado o vivido en áreas de alto riesgo en los últimos 14 días.
- 3. Ubicar presos de nuevo ingreso en áreas separadas para su control por 14 días (cuarentena).
- 4. Garantizar la disponibilidad de normas de manejo clínico de las infecciones respiratorias agudas en adultos.
- 5. Coordinar la realización de muestra nasofaríngea en el MINSA.
- 6. Cumplir las medidas de aislamiento y protección del personal de salud en atención a la población privada de libertad.
- 7. Monitoreo y control del uso adecuado de antisépticos, desinfectantes y alcohol gel.
- 8. Disposición y correcta separación de los desechos biológicos
- 9. Atención oportuna de los casos sospechosos de COVID-19:
 - a) Ante la identificación de un caso sospechoso, el personal de salud que realiza el triaje, deberá informar la presencia del caso al director del centro penitenciario.
 - b) El director del centro penitenciario informa de inmediato a su director general y este a su vez al nivel central del Ministerio de Gobernación.
 - c) El personal del establecimiento de salud procede a realizar las medidas de aislamiento del paciente y medidas de protección personal.
 - d) Uso de equipo de protección al personal de salud que atiende directamente a los pacientes, incluyendo al personal custodio durante el traslado.
 - e) Proveer al paciente de mascarilla tan pronto como se identifique explicando el uso de la misma.
 - Realizar historia clínica completa e indagar de otros posibles casos sospechosos y de sus contactos.
 - g) Los contactos deben ser monitoreados durante 14 días desde el último contacto sin protección.

- h) Los contactos externos deben limitar su desplazamiento y movimientos, se debe hacer un seguimiento, por el personal sanitario o de custodia de la prisión, con revisiones periódicas para ver si se desarrollan síntomas.
- i) El rastreo de contactos debe comenzar inmediatamente después de que un caso sospechoso haya sido identificado en una prisión o instalación de detención, sin esperar el resultado del laboratorio, para evitar demoras en la implementación de medidas de salud cuando sea necesario.
- j) Los contactos fuera de la prisión (visitantes) deben ser notificados al SILAIS para el seguimiento por los establecimientos de salud correspondientes.
- k) Referir caso con signos de alarma a la unidad hospitalaria designada.
- I) Notificar el caso a vigilancia epidemiológica.

D. Clasificación, atención y seguimiento del paciente

- 1. En la sala de emergencia de clínicas médicas penitenciarias.
 - a) Establecer el área de triaje. Se debe garantizar el triaje para que se realice la clasificación de los pacientes con síndromes febriles respiratorios agudos.
 - b) Identificar un área exclusiva para la atención y seguimiento de pacientes con síntomas respiratorios agudos que cumplan con definición de caso sospechoso de COVID-19.
 - c) Priorizar a los privados de libertad con factores de riesgo: adultos mayores, que presentan comorbilidades como diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma bronquial, inmunosupresión, cáncer, entre otras.
 - d) Identificar un área en cada establecimiento penitenciario para la hospitalización de los pacientes respiratorios con síntomas leves con restricción de la entrada a funcionarios penitenciarios.
 - e) Esta área se activará al momento de presentarse los casos.
 - f) Atender a los casos leves con síntomas respiratorios según protocolo del MINSA
 - g) Coordinar traslados a las unidades de atención del MINSA para el manejo de pacientes con síntomas respiratorios moderados y severos.

2. El aislamiento del paciente se mantendrá durante el periodo sintomático.

- a) Los casos sospechosos y confirmados deberán ser ingresados en áreas de celdas de aislamiento establecidas en cada centro penitenciario.
- b) Colocar al paciente en celda individual con ventilación adecuada.
- c) Garantizar el uso correcto de mascarilla en todos los pacientes.
- d) Proporcionar mascarilla al paciente para cualquier desplazamiento fuera de la celda.
- e) Garantizar lavado de manos y desinfección con alcohol al 70 %.
- f) Equipos de protección personal para todas las interacciones que puedan involucrar el contacto con el paciente o áreas potencialmente contaminadas en el entorno del paciente.
- g) Prácticas seguras de inyección o extracción de sangre.
- h) Restringir el número de personal dedicado al cuidado de los privados de libertad.

3. Precauciones estándar y de contacto para personal de salud:

- a) Mantener la higiene de manos en todo momento.
- b) Uso de guantes desechables.
- c) Uso de mascarilla quirúrgica desechable.
- d) Se debe realizar la higiene de manos luego de retirarse los elementos de protección personal.
- e) Uso de mascarilla quirúrgica desechable, dependiendo del riesgo de la exposición.
- f) Prácticas seguras de inyección o extracción de sangre.
- g) Los equipos o elementos en el entorno del paciente que puedan haber sido contaminados con fluidos corporales infecciosos deben manipularse de manera que se evite la transmisión de agentes infecciosos:
 - Descarte equipos muy sucios en recipientes contenedores según manejo de desechos bioinfecciosos (bolsas rojas o recipientes rígidos rojos con simbología de peligro).
 - Desinfecte o esterilice adecuadamente equipos reutilizables antes de usarlos en otros pacientes.
- h) Lavado y desinfección diaria de la técnica vehicular que realiza traslado de los privados de libertad a las diferentes diligencias judiciales y de salud.
- i) Lavado y desinfección diaria de las áreas de aislamiento y de seguimiento de los pacientes.

4. Transporte de pacientes sospechosos:

- a) El traslado del paciente con síntomas compatibles de COVID-19 de las áreas de aislamiento y atención de los establecimientos penitenciarios a las unidades del MINSA deberá ser realizado por profesionales de salud capacitados en las medidas de protección; se utilizará una ambulancia destinada solo para ese fin.
- b) Reportar al responsable de conducir el traslado que cuente con todas las medidas de protección para dicho traslado.
- c) El personal que intervenga en el transporte deberá ser informado previamente.
- d) En la ambulancia solo deberá viajar el personal esencial para el cuidado del paciente; los custodios deberán portar equipo básico de protección personal (guantes, mascarillas N-95 y lentes).
- e) Si el conductor participa como personal de apoyo directo en el traslado del paciente debe utilizar el EPP completo. Si su función será sólo conducir la ambulancia, no requiere EPP más que la mascarilla.
- f) Tras el traslado, la ambulancia debe ser lavada y desinfectada por aspersión, solución desinfectante y gestión de los residuos producidos, según las recomendaciones dadas por el MINSA.

5. Manejo de cadáveres de privados de libertad:

a) Garantizar un adecuado manejo de cadáveres de privados de libertad (ver Normativa nº. 159 Guía para la gestión de cadáveres en el contexto de la COVID-19 y Protocolo de manejo de cadáveres de nacionales y no nacionales en centros penitenciarios.



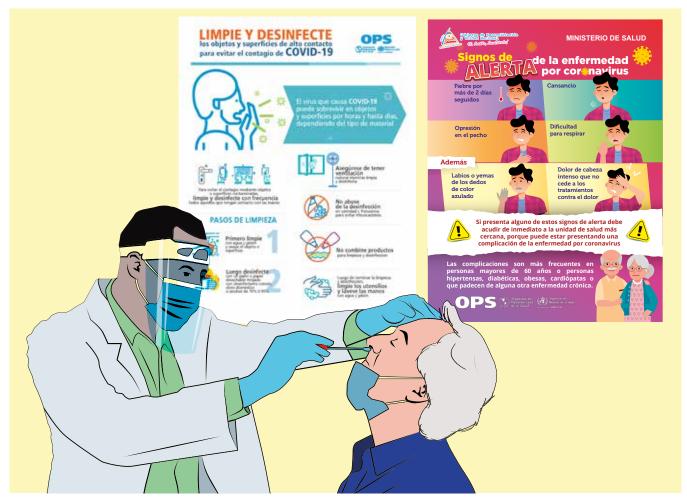
VII.- Definición

La enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) es una enfermedad respiratoria causada por un virus llamado SARS-CoV-2. La OMS tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de diciembre de 2019, al ser informada de un grupo de casos de "neumonía vírica" que se habían declarado en Wuhan (República Popular China).

Actualmente la COVID-19 ha sido declarada una pandemia mundial; las personas privadas de libertad pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, que requieren de un enfoque específico.

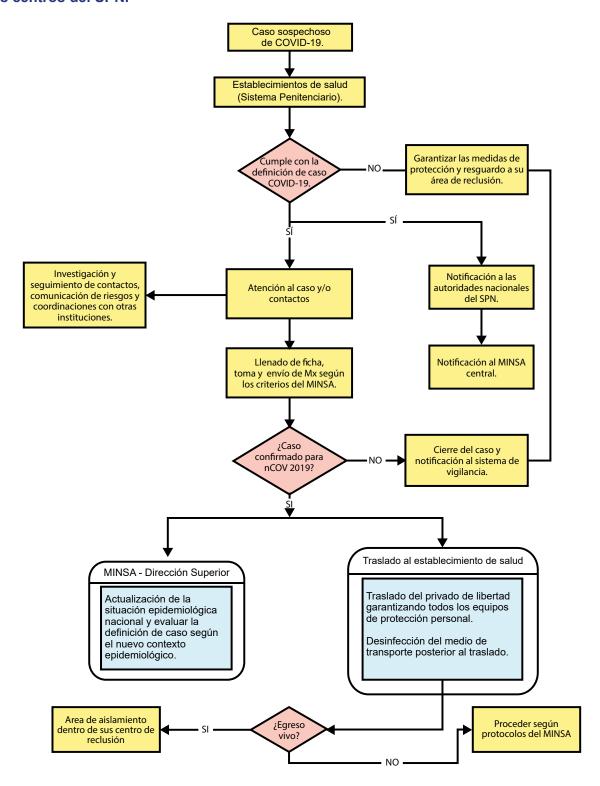
Las personas privadas de libertad podrían verse expuestas a mayores riesgos, ya que el virus puede difundirse con rapidez debido a la concentración generalmente elevada de reclusos en espacios reducidos, al acceso restringido a la higiene y la atención sanitaria en algunos contextos. Si no se abordan los riesgos relacionados con el virus en los lugares de detención, el brote también puede propagarse al público en general.

En este documento se refiere a los centros penitenciarios del país y en el marco de la pandemia de la COVID-19 se hace necesario contar con lineamientos que orienten medidas para reducir los contagios en esta población.



VIII.- Algoritmo

Algoritmo para captación, diagnóstico seguimiento de contacto y respuestas ante la COVID-19 en los centros del SPN.



IX.- Bibliografía

- **1.** Diario Oficial de la Gaceta (2004). Ley no. 473 ley del régimen penitenciario y ejecución de la pena. Nicaragua.
- 2. Ministerio de Gobernación (2021). Sistema Penitenciario Nacional. Protocolo-normativa actuación del Sistema Penitenciario Nacional para la transferencia de presos por emergencias a centros hospitalarios y manejo de presos fallecidos nacionales y de otras nacionalidades. Nicaragua.
- **3.** Ministerio de Salud (2020). Normativa nº. 070 *Norma metodológica para la elaboración de normas, manuales, guías y protocolos del sector salud.* Managua.
- **4.** Ministerio de Salud (2020). Normativa nº. 161 *Guía para agua, saneamiento, higiene, limpieza y gestión de desechos en los establecimientos de salud en el contexto de la COVID-19.* Managua.
- **5.** Ministerio de Salud de Nicaragua (2020). Normativa nº. 174 *Protocolo de contención y manejo de casos de la COVID-19*. Managua.
- **6.** Organización Mundial de la Salud (2020). *Orientaciones provisionales. Agua, saneamiento, higiene y gestión de desechos en relación con el SARS-CoV-2, el virus causante de la COVID-19.*
- **7.** Organización Mundial de la Salud (2020). *Orientaciones provisionales. Limpieza y desinfección de superficies ambientales en el contexto de la COVID-19.*
- 8. Organización Panamericana de la Salud (2020). Consideraciones sobre medidas de distanciamiento social y medidas relacionadas con los viajes en el contexto de la respuesta a la pandemia de COVID-19.
- **9.** Organización Panamericana de la Salud (2020). *Documentos técnicos de prevención-infecciones*. Recuperado de: https://bit.ly/30h5CP3
- **10.** Organización Panamericana de la Salud (2020). *Pandemia de COVID-19. Enfermedad por el coronavirus (COVID-19)*. Recuperado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Pandemia de COVID-19



Anexo 1. Lista de Chequeo.

	Lista de chequeo Guía para la prevención y control de la COVID-19 en los centros penitenciarios	os centro	s penit	enciarios
Fecha:	a:			
SILAIS:	IS: Nombre de quien realiza la visita:			
SZ:	INSTRUCCIONES: Los ítems de la lista están desarrollados para ser verificados y	Cumpli	Cumplimiento	Observaciones
call	calificados como: SI cumple o NO cumple	NO Cumple	Sí Cumple	
-	Comunicación de riesgo acerca del COVID-19			
1.1	Realizar conversatorios con todo el personal penitenciario, privados de libertad, sus familias y la población visitante sobre las generalidades del Coronavirus.			
1.2	Elaboración y colocación de murales informativos con las medidas de prevención en áreas de visitas.			
1.3	Proyección de videos educativos sobre el COVID-19 en las áreas de atención al público.			
4.1	Colocación de infografías en áreas internas y externas sobre higiene de manos.			
2	Medidas de bioseguridad para prevenir transmisión de COVID-19	NO Cumple	SÍ Cumple	Observaciones
2.1	Áreas para el lavado de manos en las que se garanticen agua y jabón.			
2.2	Colocación de pediluvios para la desinfección del calzado en todas las áreas de ingreso.			
2.3	Desinfección de llantas y vehículos al ingreso de las instalaciones del SPN.			
က	Medidas de control administrativo para prevenir la transmisión de COVID-19	NO Cumple	Sí Cumple	Observaciones
3.1	Jornada de limpieza integral por galerías y áreas de reclusión, oficinas covachas, escuelas.			
3.2	Desinfecciones diarias con solución clorada o de amonio cuaternario con motomochilas en áreas de uso común internas y externas.			
3.3	Lavado y desinfección de ambulancias y medios de transporte utilizados para el traslado de internos.			

	Lista de chequeo Guía para la prevención y control de la COVID-19 en los centros penitenciarios	s centro	os penit	enciarios
Fecha:	ha:			
SILAIS:	AIS: Nombre de quien realiza la visita:			
SNI	INSTRUCCIONES: Los ítems de la lista están desarrollados para ser verificados y	Cumpli	Cumplimiento	Observaciones
g C	calificados como si cumple o no cumple	NO Cumple	SÍ Cumple	
4	Identificación de casos sospechosos y contactos con COVID-19			
4.1	Evaluación del estado de salud de todo nuevo interno a su ingreso para determinar si presenta signos de enfermedad respiratoria.			
4.2	Ubicación de nuevo ingreso en área de cuarentena.			
2	Atención de los casos sospechosos y contactos con COVID-19	NO Cumple	Sí Cumple	Observaciones
5.1	Identificación de un caso sospechoso por el personal de salud que realiza el triaje.			
5.2	Personal de salud del centro penitenciario procede a realizar las medidas de aislamiento del paciente y medidas de protección personal.			
5.3	Los contactos deben ser monitoreados durante 14 días desde el último contacto sin protección.			
5.4	Notificación del caso a vigilancia epidemiológica.			
9	Clasificación, atención y seguimiento del paciente	NO Cumple	SÍ Cumple	Observaciones
6.1	Atención y seguimiento de pacientes con síntomas respiratorios.			
6.2	Referencia de casos de COVID-19 con signos de alarma a un establecimiento de salud de mayor resolución.			
7	Precauciones estándar y de contacto para personal de salud y de limpieza	NO Cumple	Sí Cumple	Observaciones
7.1	Uso correcto de colocación, retiro y eliminación del EPP del personal de salud.			
7.2	Prácticas seguras de inyección o extracción de sangre.			
7.3	Uso correcto de colocación, retiro y eliminación del EPP por personal de limpieza.			



LO QUE DEBE HACERSE



Lávese las manos antes de tocar la mascarilla



Compruebe que la mascarilla no está dañado, sucia o mojada



Ajústese la mascarilla a la cara de Cúbrase la boca, la nariz y modo que no queden aberturas por los lados



la barbilla



Evite tocar la mascarilla



Lávese las manos antes de quitarse la mascarilla



Quitese la mascarilla por las tiras que se colocan tras las oreias o la cabeza



Al quitarse la mascarilla, manténgala alejada de la cara



Guarde la mascarilla en una bolsa de plástico limpia y de cierre fácil si no está sucia o mojada y tiene previsto reutilizarla



Extraiga la mascarilla de la bolsa por las



Lave la mascarilla con jabón o detergente, preferiblemente con agua caliente, al menos una vez al dia



Lávese las manos después de quitarse la mascarilla

LO QUE NO HACERSE



No se ponga la mascarilla por debajo de la nariz



haya alguien a menos de un metro de distancia



No se quite la mascarilla cuando No utilice mascarillas que dificulten la respiración



No utilice una mascarilla que parezca donada





No lleve una mascarilla que le quede suelta



No utilice mascarillas sucias o mojadas



No comparta su mascarilla con otras

Las mascarillas de tela pueden proteger a quienes estén a su alrededor. Para protegerse e impedir la propagación de la COVID-19, recuerde mantenerse al menos a un metro de distancia de otras personas, lávese las manos a fondo y con frecuencia y evite tocar la cara y la mascarilla.







Anexo 3. Soluciones de concentraciones de cloro para desinfección.

	C	oncentraci	ón de solució	n desinfectante		
	0.05 % (50	0 ppm*)	0.1 % ((1,000 ppm)	0.5 % (5	5,000 ppm)
Concentración de hipoclorito de sodio	Para lavado y lavad rop	lo de	Para desinfección de superficies, pisos, utensilios de limpieza y morgue		Para derrames de fluidos corporales (sangre, vómito, etc.)	
	Hipoclorito de sodio	Cantidad de agua	Hipoclorito de sodio	Cantidad de agua	Hipoclorito de sodio	Cantidad de agua
1%	50 ml	950 ml	100 ml	900 ml	500 ml	500 ml
3%	15 ml	985 ml	30 ml	970 ml	154 ml	846 ml
4%	13 ml	987 ml	25 ml	975 ml	125 ml	875 ml
5%	10 ml	990 ml	20 ml	980 ml	100 ml	900 ml
10 %	5 ml	995 ml	10 ml	990 ml	50 ml	950 ml

*ppm: parte por millón Fuente: OPS 2020

Preparación de soluciones desinfectantes (tomado de la Normativa nº. 190)

- a) Ejemplos de preparación de soluciones de hipoclorito de sodio al 0.1 %. Si se dispone de solución de hipoclorito de sodio al 5 % o 6 % (marcas comerciales para uso doméstico):
 - 1. Para preparar 1L de solución: diluir 20 ml de solución comercial al 5 % en 980 ml de agua.
 - 2. Si se cuenta con solución de hipoclorito de sodio al 13 %, esta deberá diluirse con agua hasta llevarla a una concentración del 0.1%
 - 3. Para preparar 1L de solución: diluir 7.7 ml de hipoclorito de sodio comercial 13 % en 996 ml de agua.
 - 4. Los cálculos para preparar las soluciones son las siguientes:

$V1=(V2\times C2)/C1$

Donde:

V1: es el volumen que se requiere del hipoclorito de sodio al 13 % (concentración comercial).

V2: es el volumen de solución de cloro que se preparara.

C1: es la concentración de cloro en la solución original. (descrita en etiqueta).

C2: es la concentración de la solución final (0.1 %).

Por ejemplo: partiendo de la solución de hipoclorito al 13 %, para preparar 1L de solución de hipoclorito de sodio al 0.1% o V1= (1000*0.1 %)/13 % = 7.7 ml.

Se requieren 7.7 ml de hipoclorito de sodio al 13 % + 996 ml de agua.

b) Los desinfectantes deben prepararse en el momento y envasarse en contenedores limpios, etiquetarlos y protegerlos de la luz.













Si presenta alguno de estos signos de alerta debe acudir de inmediato a la unidad de salud más cercana, porque puede estar presentando una complicación de la enfermedad por coronavirus



Las complicaciones son más frecuentes en personas mayores de 60 años o personas hipertensas, diabéticas, obesas, cardiópatas o que padecen de alguna otra enfermedad crónica.









MINISTERIO DE SALUD

MEDIDAS PREVENTIVAS

PARA EVITAR INFECCIONES RESPIRATORIAS



Lavarse las manos frecuentemente, con agua y jabón al menos por 20 segundos, especialmente antes de comer, después de ir al baño, al llegar a la casa y cuando nos enfermamos.



Limpiar la superficie de los objetos que se tocan frecuentemente como manecillas de puertas, superficies de mesas o escritorios, adornos, sillas, teléfonos, teclados y juguetes de los niños, entre otros.



Al toser o estornudar debe cubrirse la nariz y la boca con el ángulo interno del codo y de esa manera proteger a los miembros de su familia y a las personas en general.



Si hay algún enfermo con síntomas respiratorios, no se deben compartir cucharas, tenedores y vasos que utilice la persona enferma; lávelos bien con agua y jabón para evitar que otros se enfermen.



Si algún miembro de la familia tiene azúcar en la sangre, presión alta, enfermedad del corazón o problemas respiratorios crónicos, se deben tomar las medidas de protección necesarias para evitar complicarse con enfermedades respiratorias, incluido el COVID-19.



Evitar tocarse la cara, en particular ojos, nariz o boca.



Si presenta fiebre o algún síntoma respiratorio, acudir de inmediato a la unidad de salud más cercana.

LÍNEA DIRECTA DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA CONSULTAS SOBRE COVID-19 (24 HORAS) 8418-9953

OTROS NÚMEROS: SINAPRED: 2280-9910 MINSA: 2264-7630



MINISTERIO DE SALUD

Para proteger la salud de la población y de los trabajadores, seguir las siguientes recomendaciones en sitios públicos:

















Restaurantes

Bares

Discotecas

Cines

Teatros

Fe

Ferias

Parques y Centros Recreativos

1

Lavarse las manos con agua y jabón o usar alcohol gel antes de entrar a cualquiera de estos locales.



2

Se debe desinfectar las superficies que se tocan con frecuencia, puertas, mesas, sillas, barras, área de pago, cajas registradoras, baños, entre otros. Además asegurar facilidades para el lavado de manos con agua y jabón.



3

Debe mantenerse una sana distancia entre las personas y se recomienda el uso de mascarillas. Ademas, evitar el saludo de manos, puede utilizar otras formas.



4

Si tose o estornuda, debe cubrirse la nariz y boca con el ángulo interno del codo, y deben lavarse las manos con agua y jabón.



5

No asista a estos locales si presenta síntomas respiratorios, acuda a la unidad de salud para su atención.





¡Cuidémonos siempre, cumplamos las medidas de protección contra enfermedades respiratorias, incluyendo la COVID-19!





